



EE FADU-1138808-22

SANTA FE, 12 de diciembre de 2022.-

VISTAS las presentes actuaciones donde obra nota elevada por los consejeros directivos Arq. Rodolfo BRAVI, Arq. Alfredo JURADO y Dr. Arq. Luis MÜLLER relacionada con la construcción del nuevo edificio para el Instituto Almirante Brown;

ATENTO que en la misma se emite opinión fundada acerca de acontecimientos relacionados con uno de los campos de formación disciplinar;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aprobado sobre tablas en sesión ordinaria del día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO
Resuelve:**

ARTÍCULO 1º).- Adherir a lo expresado en la nota que se adjunta como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º).- Inscribase, comuníquese, hágase saber en copia al Área de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 347



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FADU-1138808-22_347** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Cuando el Estado no cumple con las leyes

El reciente anuncio publicado en medios periodísticos locales sobre la construcción del nuevo edificio para el Instituto Alte. Brown, debería ser un motivo de celebración para su comunidad educativa, para la ciudadanía en su conjunto y también para los arquitectos y arquitectas. La construcción de la ciudad es una tarea colectiva y es la expresión de una sociedad, y como arquitectos involucra nuestro saber disciplinar. Por eso los organismos públicos encargados de gestionar las nuevas construcciones definen criterios que, mediante ordenanzas y leyes, regulan sus condiciones, porque no toda nueva construcción es apropiada para cualquier sector o predio.

Una mala decisión puede destruir un entorno, afectar negativamente un ambiente, arruinar un patrimonio. Cada gesto que se plasme en nuestro medio no sólo impacta sobre nosotros, sino particularmente sobre las generaciones futuras. Por lo tanto, constituye una responsabilidad cívica ocuparse del ámbito en el que se desarrolla la sociedad, y los profesionales de la Arquitectura debemos estar atentos y alertar sobre aquello que, proyectado por fuera de los parámetros regulados, deba ser revisado y - llegado el caso- denunciado. Cumplir las leyes es la primera de las consignas que permite el marco de convivencia indispensable para el desarrollo sostenible. Más aún cuando es el Estado quien promueve la iniciativa, debe constituirse en ejemplo y modelo.

No pensamos a la ciudad como un museo.

En Santa Fe, recientes obras de puesta en valor de edificios emblemáticos como la Estación Belgrano, el Molino Franchino y el Marconetti o el Mercado Norte, por nombrar algunos, demuestran que en sus calles el pasado tiene su lugar ganado y convive con el presente, construyendo la plataforma sobre la que se asentará el futuro.

El edificio denominado "**Casa de los Gobernadores**" o "Casa de la Cultura", construido en 1910, ubicado entre las calles Bv. Gálvez, Güemes y Castellanos; ha sido declarado Monumento Histórico Cultural, según Ley Provincial N° 11.659 de 1998. Su tipología de "Petit Hotel" se completaba entonces con amplios jardines, rodeándolo en todo su perímetro y dándole "el aire" suficiente para que se destaque. Fue proyectado por el Arq. Francisco Ferrari, autor también del edificio de la Casa de Gobierno de la Provincia, frente a la Plaza de Mayo.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FADU-1138808-22_347** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

El Reglamento de Ordenamiento Urbano (ROU), Ordenanza N° 11.748 de 2010, clasifica como Distrito C2a "**Entorno Particular**" al edificio y la parcela en su conjunto. Esta categoría corresponde a sectores especiales, caracterizados por sus valores patrimoniales urbanos, arquitectónicos o paisajísticos. Por tratarse de parcelas adyacentes o colindantes a obras patrimoniales, los nuevos edificios "**deben adaptarse a la altura y el retiro del o de los edificios de valor patrimonial contiguos**".

Habiendo sido restaurada de modo ejemplar, después de décadas de abandono y un estado lamentable, a fines de 2016 se celebró un Concurso Nacional de Ideas, promovido por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, organizado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia Distrito 1 y auspiciado por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA). En sus bases se leía: *"El Objetivo de este Concurso de Ideas es promover la reflexión de los profesionales para la generación de propuestas acerca de la prefiguración arquitectónica, su lindante a un edificio de valor patrimonial"*. Y entre sus objetivos: *"Proponer una respetuosa relación del edificio proyectado con la Sede de la Casa de la Cultural"*. El documento también se expresa respecto de la distancia que la nueva intervención debe guardar con la existente que *"permitará que los valores de este Monumento Provincial, sean considerados por el público que acceda al nuevo edificio"*.

A su vez, la ordenanza N° 12.784, de Preservación del Patrimonio Urbano, sancionada hace poco más de un año, en septiembre de 2021, establece precisos criterios de protección para los bienes de valor patrimonial. El edificio en cuestión se ha incluido en el Catálogo de Bienes del Patrimonio Urbano Arquitectónico de la ciudad de Santa Fe, incluyendo **la parcela con todas sus características físicas, topográficas y naturales, el o los edificios implantados en la parcela, y sus sectores libres de edificación**. Para su catalogación se han tenido en cuenta sus valores *histórico - social - simbólico, urbano - ambiental y valor artístico - arquitectónico*. Ha recibido la clasificación de Protección Directa y, dentro de ella, el carácter de **Monumento, es decir debe protegerse la totalidad del bien**.

Es posible afirmar sin temor a equívocos que paisaje, historia y memoria son atributos esenciales en la construcción de valor social. No estamos frente a una posición fundamentalista, sino que debemos enfrentar nuestra tarea con *"compromiso medio ambiental, re descripción de las relaciones entre*



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FADU-1138808-22_347** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ambos términos, alejado de la nostalgia romántica en la que demasiadas veces viene envuelta la sensibilidad ecológica".

En la presentación del proyecto de referencia -del que curiosamente poco se conoce- se evidencia una actitud dispendiosa y por lo tanto no sostenible, contrario sensu a las afirmaciones que acompañan el mismo. De nada vale considerar energías alternativas y usos apropiados del agua, si la consecuencia sobre el ambiente significa construir un edificio de más de 30 metros de elevación a escasa distancia de otro, de mucho menor altura pero de sobrado valor estético, histórico y simbólico; con más de 100 años, recientemente restaurado y de alta significación arquitectónica y urbanística. Sin duda el proyecto propuesto, que es antirreglamentario según la normativa, simplemente a ojos vista impone un elemento altamente disruptivo en el predio, que ahoga el bien histórico empequeñeciéndolo. Hay allí un conflicto de escalas en las que ya sabemos quién pierde, además de la difícil convivencia de usos que estarán en conflicto. Como ya ha sucedido en otras oportunidades, nos encontramos ante la prepotencia de un proyecto inconsulto, alejados de las normas y esgrimido como "obra de bien público". Por supuesto que el prestigioso Instituto Alte. Brown merece el mejor de los edificios posibles y que se concrete a la brevedad. En eso estamos de acuerdo, pero no en estas condiciones.

Como síntesis, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral, expresa su profundo rechazo a la iniciativa de construir un edificio de tal envergadura en el predio citado.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FADU-1138808-22_347** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.